



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 06 DIC 2023

2023-5-1-0008588

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), en nombre de su empresa subsidiaria Alcoholes del Uruguay S.A. (ALUR S.A.), para la contratación de endeudamiento e instrumentos derivados de cobertura financiera, asociados a la implementación del "Plan Oleaginosos 2023-2024" de ALUR S.A.;

RESULTANDO: I) que, de conformidad a lo informado por el Ente por Resolución de Directorio N° 491/7/2023, de 25 de julio de 2023, se autorizó a ALUR S.A. a iniciar los trámites pertinentes para solicitar una línea de crédito de hasta U\$S 50:000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones) o su equivalente en pesos uruguayos o Unidades Indexadas, para cubrir sus necesidades de capital de trabajo asociadas al "Plan Oleaginosos 2023-2024";

II) que, el acceso al financiamiento de la subsidiaria se hará a través de un llamado competitivo para contratar préstamos bancarios, que, de acuerdo a lo informado por la empresa, se cancelarán durante el año 2024;

III) que el referido acceso a financiamiento contará con una fianza solidaria de ANCAP por un monto de hasta U\$S 50:000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones);

IV) que, asimismo, por la referida Resolución, se autoriza a ALUR S.A. a firmar contratos de cobertura con instituciones financieras para mitigar la volatilidad de precios en el mercado de oleaginosos y de sus productos procesados, por hasta un monto nocional de U\$S 80:000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones), en operaciones de compra-venta de Instrumentos Derivados Financieros, con contrapartes con las que se cuente con contratos marcos firmados;

V) que la mencionada operación de cobertura también contará con una fianza solidaria de ANCAP por un monto de hasta U\$S 20:000.000 (dólares estadounidenses veinte millones);

VI) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera (AMF) y la Unidad de Gestión de Deuda (UGD) del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a las citadas operaciones de endeudamiento y cobertura de riesgos referidas en los Resultandos I), III), IV) y V) de la presente Resolución, considerando las recomendaciones

GTP/A-MB

efectuadas y comunicadas oportunamente al Ente respecto a la sostenibilidad de su endeudamiento y el manejo de sus riesgos financieros;

VII) que dentro de las consideraciones efectuadas por la UGD y la AMF, se considera primordial que ANCAP continúe realizando una actualización frecuente de la proyección de liquidez de su empresa subsidiaria ALUR S.A., y un reporte periódico de las transacciones en instrumentos derivados para cobertura y sus resultados financieros, para lo cual la vigencia de la autorización de las operaciones citadas anteriormente será hasta el 31 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud del ente referido, a los efectos de concretar las operaciones financieras antes indicadas, teniendo en consideración las recomendaciones oportunamente efectuadas por la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y el artículo 63 de la Ley N° 18.627, de 2 de diciembre de 2009 y el Decreto N° 75/019, de 8 de marzo de 2019;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), a efectos de que su empresa subsidiaria Alcoholes del Uruguay S.A. (ALUR S.A.), contraiga endeudamiento por un monto total de hasta U\$S 50:000.0000 (dólares estadounidenses cincuenta millones) o su equivalente en pesos uruguayos o Unidades Indexadas, que deberá ser cancelado antes del 31 de diciembre de 2024, con garantía solidaria de ANCAP, con la finalidad de cubrir las necesidades de capital de trabajo asociadas al “Plan Oleaginosos 2023-2024”.

2º) Confiérese autorización a ANCAP a los efectos de constituir una fianza solidaria por un monto de hasta U\$S 20:000.000 (dólares estadounidenses veinte millones), para que su empresa subsidiaria ALUR S.A. opere en instrumentos de cobertura de riesgos financieros, por un monto nocional máximo de hasta U\$S 80:000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones) para mitigar el riesgo de fluctuaciones de precios asociado al ciclo productivo de los oleaginosos de acuerdo a lo establecido en el informe técnico de la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas.



**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

3º) El Ente y su empresa subsidiaria deberán considerar las recomendaciones oportunamente formuladas por la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas para la realización de las operaciones referidas en los numerales precedentes.

Las autorizaciones tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

5º) Pase a la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS